



**TRABAJANDO
PARA USTED**

RESOLUCION EXENTA N° 0119

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL PLAN
MAESTRO DE LA ZONA DE INTERÉS PÚBLICO SECTOR
SUR, PUNTA ARENAS.**

PUNTA ARENAS, 24 ABR 2026

VISTOS:

- a) La Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) La Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos;
- c) La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) El Decreto Ley N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977;
- f) La Resolución Exenta N° 863, de fecha 14 de febrero de 2018, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, donde se establecen 40 Zonas de Interés Público (ZIP) a nivel nacional;
- g) El Convenio Mandato, de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito entre el Gobierno Regional y la SEREMI MINVU de Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante el cual el Gobierno Regional encomienda la ejecución del Estudio Básico denominado Análisis Zona de Interés Público Sector Sur, Punta Arenas, código BIP N° 40037061-0;
- h) La Resolución Exenta, N° 150, de fecha 21 de abril de 2023, que aprueba el Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre el Gobierno Regional y la SEREMI MINVU de Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante el cual el Gobierno Regional encomienda la ejecución del Estudio Básico;
- i) La Licitación Pública ID 661-1-LQ24, efectuada a través de www.mercadopublico.cl, para la contratación del Estudio denominado "ESTUDIO BÁSICO ANÁLISIS ZONA DE INTERÉS PÚBLICO SECTOR SUR, PUNTA ARENAS";
- j) El Contrato Ad- Referéndum para la elaboración del "ESTUDIO BÁSICO ANÁLISIS ZONA DE INTERÉS PÚBLICO SECTOR SUR, PUNTA ARENAS", de fecha 07 de octubre de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la UTP compuesta por Bresciani y Lira Limitada y Cohabitar Consultores Limitada y sus modificaciones;
- k) La Resolución Exenta N° 407, de fecha 18 de octubre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Contrato Ad-Referéndum mencionado en la letra j) de los vistos;
- l) El Convenio de Cooperación Plan Maestro Zona de Interés Público Sector Sur, Punta Arenas, de fecha 06 de febrero de 2026, suscrito entre las Secretarías Regionales Ministeriales, de Vivienda y Urbanismo, de Obras Públicas, de Transporte y Telecomunicaciones y de Medio Ambiente, el Gobierno Regional, el Servicio de Vivienda y Urbanización y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;
- m) La Resolución Exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- n) El Decreto Exento RA N° 272/41/2024 de (V. y U.), que establece orden de subrogación para el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el marco de su misión institucional de planificar, formular, implementar y controlar la aplicación de políticas y normativas habitacionales y urbanas, orientadas a la construcción de viviendas, barrios y ciudades integradas, seguras y sustentables, especialmente para los sectores más vulnerables, emergentes y medios, y considerando las funciones del Departamento de Gestión Urbana dependiente de la División de Desarrollo Urbano, así como el Objetivo 1.2 de la Política Nacional de Desarrollo Urbano y el Plan Ciudades Justas, estableció mediante Resolución Exenta N° 863, de fecha 14 de febrero de 2018, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, 40 Zonas de Interés Público (ZIP) a nivel nacional.
2. Que, las Zonas de Interés Público corresponden a unidades territoriales de focalización, planificación y gestión de inversiones públicas, concebidas desde una visión integral, estratégica y de escala intermedia entre el barrio y la ciudad, cuyo objetivo es promover una planificación urbana integrada mediante Planes de Gestión Integrados que articulen iniciativas del MINVU y de otras instituciones públicas o privadas en un mismo territorio.
4. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a través de su Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, formuló la iniciativa denominada "Estudio Básico Análisis Zona de Interés Público Sector Sur, Punta Arenas", código BIP N° 40037061-0, con el objeto de desarrollar una planificación de mediano y largo plazo que permita proyectar de manera armónica el desarrollo urbano del sector.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 150, de fecha 21 de abril de 2023, se aprobó el mandato completo e irrevocable suscrito entre el Gobierno Regional y la SEREMI MINVU de Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante el cual se encomendó la ejecución del referido estudio.
6. Que, la SEREMI MINVU de Magallanes licitó y contrató el estudio señalado, el cual fue desarrollado entre octubre de 2024 y octubre de 2025, teniendo como objetivo la elaboración de un Plan Maestro que, en base a criterios de diseño urbano, permita optimizar la inversión pública en la Zona de Interés Público Sector Sur de Punta Arenas, mediante un modelo de planificación interescalar y multisectorial.
7. Que, durante la ejecución del estudio se realizaron instancias de participación ciudadana, tales como recorridos barriales, encuestas, mesas de gobernanza y comités técnicos, permitiendo integrar las necesidades de la comunidad y la visión técnica de los distintos actores involucrados.
8. Que, el Plan Maestro de la Zona de Interés Público Sector Sur de Punta Arenas propone el desarrollo de vialidades estructurantes, áreas habitacionales, parques, áreas verdes y equipamientos, con el objeto de dotar al sector de servicios adecuados y promover un desarrollo urbano equilibrado.
9. Que, dicho plan incorpora una Cartera de Proyectos Priorizada, elaborada y consensuada con diversos organismos públicos, entre ellos el Gobierno Regional, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, las Secretarías Regionales Ministeriales competentes y el SERVIU, la cual contempla iniciativas a ejecutarse en un horizonte de mediano y largo plazo.
10. Que, los organismos públicos que participaron en la elaboración de la referida cartera han manifestado la necesidad de avanzar en la implementación de las iniciativas que la componen, lo que requiere establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para su adecuado desarrollo, por lo que decidieron firmar un Convenio de Cooperación, el que fue firmado con fecha 06 de febrero de 2026.
11. Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente resolución.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, para todos los efectos legales y administrativos, el Convenio de Cooperación del Plan Maestro de la Zona de Interés Público Sector Sur, Punta Arenas, de fecha 06 de febrero de 2026, suscrito entre las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de Obras Públicas, de Transportes y Telecomunicaciones y de Medio Ambiente; el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena; el Servicio de Vivienda y Urbanización; y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, singularizado en la letra l) de los vistos, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“En Punta Arenas, a 06 días del mes de febrero del 2026, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, RUT 61.802.012-6, representada por su Secretario regional Ministerial, don Marco Uribe Saldivia, en adelante la **“SEREMI MINVU”**, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, Comuna de Punta Arenas, por una parte y por otra parte: El **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, RUT 72.229.800-4, representado por el Gobernador Regional don Jorge Flies Añón, en adelante el **“GORE”**, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 1028, comuna de Punta Arenas, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, RUT N° 69.250.200-0., representada por su Alcalde don Claudio Radonich Jiménez, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”**, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Plaza Muñoz Gamero N° 745., comuna de Punta Arenas, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, RUT N° 76.157.346-8 representada por su Secretario Regional Ministerial, don José Luis Hernández Vera, en adelante la **“SEREMI MOP”**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Croacia N° 722, 5° piso, Comuna de Punta Arenas, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, RUT N° 61.212.000-5 representada por su Secretario Regional Ministerial, don Alejandro Goich Barría, en adelante la **“SEREMI MTT”**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Colón #1106, Comuna de Punta Arenas, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, RUT N° 61.979.930-5, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Enrique Rebolledo Toro, en adelante la **“SEREMI MMA”** ambos domiciliados para estos efectos en Av. Pdte. Manuel Bulnes 1040, Comuna de Punta Arenas y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, RUT N° 61.824.000-2. representado por su Director (S), don Omar González Asenjo, en adelante el **“SERVIU”**, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 3° piso, Comuna de Punta Arenas, se conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el marco de su misión institucional de “planificar, formular, implementar y controlar la aplicación de políticas y normativas habitacionales y urbanas que incentiven la construcción de viviendas, barrios y ciudades integradas, seguras y sustentables, principalmente para los sectores más vulnerables, emergentes y medios, a través de la materialización de planes y programas que permitan a las personas mejorar su calidad de vida, la de sus familias y su entorno”, y considerando las funciones del Departamento de Gestión Urbana, dependiente de la División de Desarrollo Urbano, el Objetivo 1.2 de la Política Nacional de Desarrollo Urbano, orientado a revertir las actuales situaciones de segregación social urbana, y el Plan Ciudades Justas de la División de Desarrollo Urbano, establece mediante la Resolución Exenta N° 863, de fecha 14 de febrero de 2018, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, 40 Zonas de Interés Público (ZIP) a nivel nacional.

Las Zonas de Interés Público corresponden a unidades territoriales de focalización, planificación y gestión de inversiones públicas, concebidas desde una visión integral, estratégica y de escala intermedia entre el barrio y la ciudad. Su objetivo general es promover una planificación urbana integrada mediante Planes de Gestión Integrados, que articulen y coordinen iniciativas del MINVU y de otras instituciones públicas o privadas que se desarrollen en un mismo territorio.

En la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se definen cuatro zonas de interés Público según lo establecido en la Resolución N° 395 de fecha 24.10.2023, estas son las siguientes: “Zona de Interés público Sector Poniente de Punta Arenas”, “Zona de Interés Público Sector Sur, comuna de Natales”, “Zona de interés público, Sector sur, comuna de Punta Arenas” y la “Zona de interés público sector Norte, comuna de Punta Arenas”.

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Magallanes y de la Antártica Chilena, a través de su Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, formuló la iniciativa “Estudio Básico Análisis Zona de Interés Público Sector Sur, Punta Arenas”, código BIP N° 40037061-0, con el objetivo de desarrollar una planificación adecuada a mediano y largo plazo para este sector, promoviendo una inversión multisectorial

que permita proyectar armónicamente el desarrollo de equipamientos, vialidades, servicios, viviendas y espacios públicos.

Con fecha 21 de abril de 2023, se dictó la Resolución Exenta N° 150, que aprueba el Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre el Gobierno Regional y la SEREMI MINVU de Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante el cual el Gobierno Regional encomienda la ejecución del proyecto mencionado.

La SEREMI MINVU Magallanes licitó y contrató el estudio, el cual se ha desarrollado entre octubre de 2024 y octubre de 2025, cuyo objetivo ha sido elaborar una planificación adecuada a mediano y largo plazo de este sector de la ciudad, promoviendo una inversión multisectorial que permita proyectar de manera armónica el desarrollo de equipamientos, vialidades, servicios, viviendas y espacios públicos. El objetivo principal de este estudio fue elaborar un Plan Maestro que, en base a criterios de diseño urbano, determine una planificación urbana que permita optimizar la inversión pública en la Zona de Interés Público Sector Sur de Punta Arenas, proponiendo un modelo de planificación interescalar y multisectorial, que sirva como herramienta de coordinación entre los distintos servicios públicos, en armonía con el medio natural y construido.

Durante su ejecución se realizaron instancias de participación ciudadana, recorridos barriales, encuestas, mesas de gobernanza y comités técnicos, que permitieron construir el plan de forma participativa, integrando las necesidades de los habitantes y las carencias de la zona, recogiendo la visión técnica de los profesionales involucrados.

El Plan Maestro de la Zona de Interés Público (ZIP) Sector Sur, Punta Arenas, propone, entre otros aspectos, el trazado de vialidades estructurantes, localización de áreas habitacionales, parques y áreas verdes, así como la incorporación de equipamientos que doten al sector sur de la ciudad de los servicios necesarios.

Asimismo, el plan incluye una Cartera de Proyectos Priorizada, elaborada y consensuada con el Gobierno Regional, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, la SEREMI MOP, SEREMI MTT, SEREMI MIDESOF, SEREMI MMA y SERVIU, entre otros organismos. Estas iniciativas forman parte de una planificación territorial de mediano y largo plazo (10 a 15 años), cuyo propósito es contribuir al mejoramiento urbano integral y sostenible del área.

A continuación, se incorpora la cartera de proyectos propuestos en el Plan, la cual consta de **42 proyectos**:

CARTERA DE PROYECTOS PRIORIZADA, PLAN MAESTRO ZIP SECTOR SUR, PUNTA ARENAS.

La Cartera de Proyectos priorizada del Estudio contempla un listado de Proyectos base que cuentan con algún grado de avance, ya sea en su diseño o ejecución, y listado de Proyectos nuevos, los cuales no cuentan con grados de avance, por tanto, son propuestas que se deberán abordar en los siguientes 10 a 15 años:

1. Cartera de Proyectos Base

Ámbito Vialidad:

- Apertura y mejoramiento Av. Circunvalación Nueva Poniente 1, tramo Pedro Aguirre Cerda - José Ascencio Vera (incluye colectores)
- Construcción Av. Circunvalación Ramón Cañas M., tramo Pedro Aguirre Cerda - Santa Juana
- Ensanche y mejoramiento calle Manuel Menéndez, tramo Av. Circunvalación Nueva Poniente 1 - José Díaz Barría.
- Ensanche y mejoramiento calle Manuel Menéndez, tramo José Ascencio Vera - José Díaz Barría
- Construcción calle Pontón Lord Lonsdale.
- Apertura Av. Ancud (Tramo Manuel Rodríguez - 21 de mayo)
- Mejoramiento calle José Díaz Barría.
- Mejoramiento calle José Ascencio Vera, tramo Martínez de Aldunate - Armando Gómez (incluye colectores).
- Mejoramiento diversas vías Villa Generosa, comuna Punta Arenas

Ámbito Equipamientos:

- Construcción nuevo CESFAM (PUH).
- Construcción Jardín infantil y sala cuna JUNJI (PUH).
- Construcción Escuela básica SECREDOC (PUH).
- Construcción Cuartel de Bomberos Sector Sur (2° Compañía de Bomberos, Punta Arenas).
- Construcción cancha de fútbol oficial y otras obras, Complejo deportivo Barrio Sur.
- Programa Urbano Habitacional (PUH) Ciudad de Los Vientos – Construcción. (Macrouurbanización)
- Construcción Sistema de recolección aguas servidas Sector Sur de Punta Arenas.
- Construcción colector de aguas lluvia Ancud, comuna de Punta Arenas.

Ámbito Conjuntos Habitacionales:

- Conjunto Habitacional Villa Clotario Blest (ANEF).

Ámbito Áreas verdes y Parques:

- Construcción Parque urbano PUH (Parque de los Vientos).
- Construcción Parque urbano Chorrillo Magdalena, Sector Villa Generosa.
- Construcción Plaza Cívica Zona Sur (Manuel Rodríguez esquina Ancud).
- Mejoramiento Parque María Behety Etapa 1 y 2.

2. Cartera de Proyectos Nuevos

Ámbito Vialidad:

- Apertura y mejoramiento Av. Circunvalación Nueva Poniente 1, tramo José Asencio Vera - Manuel Rodríguez (incluye colectores)
- Apertura y mejoramiento Av. Circunvalación Nueva Poniente 1, tramo Manuel Rodríguez - 21 de mayo (incluye colectores).
- Ensanche y mejoramiento Av. 21 de mayo y construcción ciclovía (Incluye colectores).
- Apertura y mejoramiento eje Quellón y Pueblos Unidos, tramo Martínez de Aldunate-21 de mayo.
- Apertura calle Arturo Prat Chacón, tramo comandante Bynon - Santa Juana.
- Apertura Av. Castro, tramo Manuel Rodríguez - 21 de mayo (incluye colectores).
- Mejoramiento Av. José Martínez de Aldunate, tramo Pedro Aguirre Cerda-José Díaz Barría y construcción ciclovía tramo Av. Pedro Aguirre Cerda-Santa Juana (incluye colectores).
- Mejoramiento Manuel Rodríguez, tramo Pedro Aguirre Cerda-Río de Los Ciervos y construcción ciclovía tramo Av. Pedro Aguirre Cerda-Santa Juana (incluye colectores).
- Mejoramiento Intersecciones Ruta 9 (21 de mayo).

Ámbito Equipamientos:

- Estudio Plan Maestro Centro Cívico Sector Sur
- Construcción Nuevo Liceo Sector Sur Punta Arenas
- Construcción Comisaría de Carabineros Sector Sur
- Construcción piscina temperada, Complejo deportivo Barrio Sur
- Construcción de Hito turístico y patrimonial "Pontón Lord Lonsdale"
- Construcción Mercado agrícola y hortícola Sector Sur

Ámbito Conjuntos Habitacionales:

- Conjunto habitacional en Manuel Menéndez Poniente.
- Conjunto habitacional en Manuel Menendez Oriente.

Ámbito Áreas verdes y Parques:

- Construcción Parque urbano Río Los Ciervos
- Construcción Parque Humedal Manuel Rodríguez
- Construcción Red de miradores Sector Sur
- Mejoramiento sector poniente Parque María Behety

Los Organismos Públicos que trabajaron y consensuaron la cartera priorizada antes mencionada, han planteado la necesidad de llevar a cabo las iniciativas que la conforman. En cumplimiento de esto las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES

Comparecen para suscribir el presente instrumento:

1. La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que es el organismo desconcentrado regionalmente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y es regulado por el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977.
2. El Gobierno Regional, que es el organismo que tiene a su cargo la administración superior de la Región y es regulado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
3. La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna y es regulada por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. La Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, que es el organismo desconcentrado regionalmente del Ministerio de Obras Públicas y es regulado por el D.F.L. N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, que aprueba organización y funciones del Ministerio de Obras Públicas.
5. La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que es el organismo desconcentrado regionalmente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y es regulado por el D.L. N° 557 de 1974, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
6. La Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente es un organismo desconcentrado regionalmente del Ministerio de Medio Ambiente y es regulado por la Ley 20.417 que crea el Ministerio, el servicio de evaluación ambiental y la superintendencia del Medio Ambiente.
7. El Servicio de Vivienda y Urbanización que es una institución autónoma del estado, relacionada con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y es regulado por el Decreto Supremo N° 355/76, Decreto Exento RA 272/42/2025 y Resolución Exenta RA N° 272/1509/2025, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO

Política Nacional de Desarrollo Urbano

Con fecha 04 de marzo de 2014, fue publicada en el Diario Oficial la nueva Política Nacional de Desarrollo Urbano, clave para asegurar el avance en el sentido de la construcción de ciudades más equitativas y justas, más integradas socialmente, más democráticas y participativas. Si bien la Política no constituye un instrumento normativo, para la elaboración de este estudio se tuvo en cuenta los principios en ella establecidos.

Leyes y Reglamentos

Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL N° 458 de 1976) y sus modificaciones; Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (D.S. N° 47 de 1992 y sus modificaciones posteriores); Ley N° 19.300 y sus modificaciones, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Ley N° 20.417 Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; Ley N° 17.288, sobre Monumentos

Nacionales; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley General de Servicios Sanitarios (D.F.L N° 382 MOP 1988); Reglamentación de los Servicios de Urbanización; normas instrucciones y reglamentos vigentes de las Superintendencias de Servicios Sanitarios, de Servicios Electrónicos y Combustibles, SERVIU y Empresas de Servicios SEC; Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo Turismo; Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; Decreto N° 32, Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica; Ley 21.202, modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; Decreto N°15, establece Reglamento de la Ley 21.202; Ley 20.958 Ley aportes al Espacio Público; Ley 21.450 Ley Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional y Ley 21.455 Ley Marco de Cambio Climático.

Políticas, Planes y Programas

Política Nacional de Desarrollo Urbano, Política Nacional de Parques Urbanos, Política Energética 2020-2050, Plan Regulador Comunal de Punta Arenas, Plan de Transporte Punta Arenas, Plan Ciudades Justas, Mesa Técnica Territorial Municipalidad de Punta Arenas, Plan de Ciclorutas de Punta Arenas, Plan Punta Arenas, la ciudad que queremos, Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, Plan de Acción Regional de Cambio Climático, Plan de Acción Comunal de Cambio Climático, Programa Espacios Públicos, Programa Parques Urbanos, Programas de Subsidio adquisición de Vivienda (D.S.19, D.S.49, D.S.1, Tuteladas), Programas de Subsidio de Arriendo de Vivienda, Programa de Pavimentos Participativos, Pladeco Punta Arenas, Pladetur Punta Arenas y Manual de Orientaciones de Diseño Urbano para el Desarrollo Urbano Público, MINVU.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional para coordinar acciones, recursos, información y gestiones necesarias para la implementación de la Cartera de Proyectos Priorizada del Plan Maestro Estratégico Zona de Interés Público (ZIP) Sector Sur, Punta Arenas, conforme a los objetivos y lineamientos definidos en dicho plan.

CUARTO: DE LA COORDINACIÓN

La coordinación general del presente convenio estará a cargo de la SEREMI MINVU de Magallanes y de la Antártica Chilena, que actuará como ente articulador y técnico, siendo responsable de:

1. Convocar y liderar las reuniones de coordinación interinstitucional.
2. Proponer ajustes o actualizaciones a la Cartera de Proyectos Priorizada del Plan Maestro Estratégico Zona de Interés Público (ZIP) Sector Sur, Punta Arenas.
3. Difundir, los avances de la Cartera de Proyectos Priorizada del Plan Maestro, promoviendo la participación ciudadana y la transparencia de las inversiones públicas realizadas.
4. Monitorear y controlar trimestralmente el estado de avance en el desarrollo de los proyectos de la Cartera Priorizada.
5. Realizar un informe anual que dé cuenta de los avances en el desarrollo de los proyectos de la Cartera Priorizada del Plan Maestro de la Zona de Interés público (ZIP) Sector SUR.
6. Solicitar a las partes el envío de la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
7. En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo del Convenio.

La SEREMI MINVU de Magallanes y de la Antártica Chilena, nombrará una contraparte (titular y subrogante) quien asumirá la coordinación del Convenio de Cooperación. La contraparte puede ser un/a funcionario/a (a Contrata o Planta) de la Unidad que el Jefe Superior del Servicio designe, mediante Acto Administrativo.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL ÁREA DE SU COMPETENCIA

En virtud del presente Convenio de Cooperación, las partes se obligan a lo siguiente:

1. Designar, una Contraparte, en los términos y con los objetivos establecidos en la cláusula octavo del presente Convenio de Cooperación.
2. Dentro del ámbito de sus competencias Informar mediante Oficio Ordinario la designación de la Contraparte a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena,
3. Velar por la buena ejecución, continuidad y sostenibilidad del presente Convenio de Cooperación, en el área de su competencia
4. Participar de la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR, dentro del ámbito de sus competencias sectoriales, emitiendo informes técnicos, antecedentes normativos y observaciones en cuanto a las materias que correspondan a cada sector., para toda instancia a las cual sea convocado, para el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación.
5. Desarrollar las gestiones que se comprometerán ante la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR. Gestiones que serán definidas posterior a la firma de este convenio.
6. Seguimiento de las gestiones comprometidas ante la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR.
7. Instalar el Convenio de Cooperación en los Organismos, facilitando la colaboración de las diferentes unidades que los componen.
8. Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento del presente Convenio.
9. Enviar la información técnica y territorial requerida para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
10. Velar por que la comunicación sea oportuna, expedita y eficaz.
11. Mantener un actuar proactivo, tendiente a realizar todas y cada una de las acciones asociadas al mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio de Cooperación.

Nota 1: *El numeral 5 del Art. 5° del Convenio de Cooperación, se refiere a desarrollar las gestiones que se comprometan en la mesa de trabajo colaborativo de la ZIP SUR. Estas aún no han sido definidas ya que es un acuerdo que se tomará posterior a la firma de este convenio.*

Nota 2: *En cuanto a los numerales 2,3 y 4 del Art 5° del presente convenio, en materias de transporte y conectividad las competencias deberán ajustarse al D.S N° 275 que fija las atribuciones de los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones y deroga Decreto Supremo N° 158/77 del Ministerio de Transportes.*

SEXTO: MESA DE TRABAJO COLABORATIVO ZIP SUR PUNTA ARENAS

La Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR Punta Arenas, es la instancia trimestral de coordinación, presentación y seguimiento de las gestiones y acciones a realizar para el desarrollo de los proyectos de la Cartera Priorizada del Plan Maestro de la Zona de Interés Público ZIP SUR. En esta instancia deberán participar las contrapartes designadas de todos los organismos que firman el presente Convenio de Cooperación.

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, será la Secretaría Técnica de la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR Punta Arenas, lo que significa:

1. Programar, convocar, coordinar y sistematizar las sesiones trimestrales.
2. Elaborar y mantener actualizada una programación de la Mesa, mediante una Carta Gantt o cronograma que refleje el avance progresivo de las actividades.
3. Realizará seguimiento trimestral de los acuerdos tomados por la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR Punta Arenas.
4. Realizar un informe anual que dé cuenta del funcionamiento de la Mesa.
5. Mantener la documentación que se genere en el desarrollo de la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR Punta Arenas y distribuir a todos los integrantes de la Mesa.
6. Velar por la adecuada comunicación entre los organismos que conforman la Mesa, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para el logro de los fines propuestos.
7. Mediar ante cualquier dificultad que pueda presentarse entre los miembros de la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR Punta Arena.
8. En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo de la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR Punta Arenas.

Las Sesiones de la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR Punta Arenas, se podrán realizar de manera presencial o virtual, según lo determine la Secretaría Técnica, lo que será informado en la convocatoria, la cual se realizara con una antelación de al menos 15 días hábiles, mediante Oficio Ordinario.

Los acuerdos de la Mesa de Trabajo Colaborativo tendrán carácter referencial, técnico y no vinculante, y no reemplazarán los procedimientos administrativos, autorizaciones ni pronunciamientos formales que correspondan conforme a la normativa vigente.

La primera sesión de la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR Punta Arenas, se realizara una vez que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, haya obtenido la reevaluación de la ficha código BIP N°40037061-0 correspondiente al "Estudio Básico Análisis Zona de Interés Público Sector Sur, Punta Arenas", con el propósito de posteriormente poder gestionarse la obtención de recursos para la cartera de proyectos, incluyendo sus prefactibilidades, diseños y ejecución, según corresponda. Lo antes mencionado será informado oportunamente a las demás partes del Convenio.

SÉPTIMO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante Oficio Ordinario o por vía electrónica, asegurándose y verificándose el momento de la comunicación, el contenido de la notificación y la identificación del destinatario, utilizando las direcciones de correo electrónico correspondiente a la Contraparte que cada organismo deberá nombrar en virtud del presente Convenio.

OCTAVO: CONTRAPARTES

Las partes se compromete nombrar una contraparte (titular y subrogante) quien asumirá la coordinación del Convenio de Cooperación en su respectivo servicio. La contraparte puede ser un/a funcionario/a (a Contrata o Planta) de la Unidad que el Jefe Superior del Servicio designe, mediante Acto Administrativo, y quien cumplirá con las siguientes funciones:

1. Establecer una coordinación permanente con la contraparte de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
2. Velar por el cumplimiento de los plazos señalados en el presente Convenio.
3. Participar de las sesiones trimestrales de la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR, y de toda otra instancia a las cuales sea convocado, por la contraparte de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
4. Poner a disposición de las demás partes del Convenio, la información técnica y territorial, que posea el servicio al cual representa, con el objeto de planificar el trabajo de la Mesa de Trabajo Colaborativo.
5. Velar por el oportuno envío en los plazos estipulados, de la información requerida por la Contraparte de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de monitorear los acuerdos tomados por la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR Punta Arenas y el estado de avance en el desarrollo de los proyectos de la Cartera Priorizada del Plan Maestro de la Zona de Interés público ZIP SUR.
6. Gestionar y enviar la información requerida para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
7. Articular en el servicio al cual representa, las gestiones necesarias con el objeto de cumplir con los compromisos realizados ante la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR Punta Arenas.
8. Monitorear el cumplimiento de los compromisos realizados por el servicio al cual representa ante Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR Punta Arenas.
9. Recepcionar las comunicaciones y notificaciones que se realicen mediante vía electrónica.

La designación de la Contraparte realizada podrá ser modificada por las partes, mediante acto administrativo, y debe darse aviso por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Los acuerdos adoptados por las contrapartes anteriores no podrán ser desconocidos por la nueva designación.

NOVENO: CONFLICTOS E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio se resolverán mediante negociación directa entre las partes, priorizando el principio de buena fe y la colaboración institucional.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado en casos justificados de mutuo acuerdo, por la mayoría de los participantes, lo que será sancionado por los correspondientes actos administrativos. Sin perjuicio de ello, la SEREMI MINVU podrá realizar rectificaciones o enmiendas, que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones o errores de transcripción, debiendo comunicarlas inmediatamente a las demás partes del convenio.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo aprueben, y mantendrá su vigencia durante todo el tiempo necesario hasta la obtención de la recomendación satisfactoria para cada proyecto de la cartera priorizada. Sin perjuicio de lo anterior, **la vigencia máxima será de 72 meses.**

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en 8 ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando 1 ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

- a) La personería de don **Marco Uribe Saldivia** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el D.S N° 26 (V. y U.), de 2022.
- b) La personería de don **Jorge Flies Añón** para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 31 de mayo de 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la Elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021, que no se inserta por ser conocida por las partes.
- c) La personería de don **Claudio Radonich Jiménez**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3556, de fecha 06 de diciembre de 2024.
- d) La personería de don **José Luis Hernández Vera** como Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el Decreto TRA N° 113, de fecha 27 de junio de 2023.
- e) La personería de don **Alejandro Goich Barría** como Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el D.S. N° 11, de fecha 28 de enero de 2025.
- f) La personería de don **Enrique Rebolledo Toro** como Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el Decreto N° 11, de fecha 08 de marzo de 2024.
- g) Y la personería de don **Omar González Asenjo** como Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo N° 355/76, Decreto Exento RA 272/42/2025 y Resolución Exenta RA N° 272/1509/2025, todo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo."

Firman el presente Convenio las partes que se indican a continuación:

MARCO URIBE SALDIVIA - Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

JORGE FLIES AÑÓN – Gobernador Regional, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ - Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VERA - Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

ALEJANDRO GOICH BARRÍA - Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

ENRIQUE REBOLLEDO TORO - Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

OMAR GONZÁLEZ ASEÑO - Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2. El Convenio que en este acto se aprueba, no genera gastos para esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
SERVICIO AGUILERA RIFCOS
ING. CIVIL ELÉCTRICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



AZT/CVG/CJB

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Gobernador Regional, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Sr. Alcalde, Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.
- Sr. SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Sr. SEREMI de Obras Públicas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Sr. SEREMI de Medio Ambiente, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Sr. Director (S), SERVU, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Oficina de Partes.
- Archivo Departamento de Desarrollo Urbano, SEREMI MINVU Magallanes.



CONSTRUYENDO
**Ciudades
Justas**



**GOBIERNO
REGIONAL**
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Ilustre
**Municipalidad
de Punta Arenas**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PLAN MAESTRO ZONA DE INTERÉS PÚBLICO SECTOR SUR, PUNTA ARENAS**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

Y

GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

En Punta Arenas, a 06 días del mes de febrero del 2026, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, RUT 61.802.012-6, representada por su Secretario regional Ministerial, don Marco Uribe Saldivia, en adelante la **"SEREMI MINVU"**, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, Comuna de Punta Arenas, por una parte y por otra parte: El **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, RUT 72.229.800-4, representado por el Gobernador Regional don Jorge Flies Añón, en adelante el **"GORE"**, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 1028, comuna de Punta Arenas, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, RUT N° 69.250.200-0., representada por su Alcalde don Claudio Radonich Jiménez, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Plaza Muñoz Gamero N° 745., comuna de Punta Arenas, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, RUT N° 76.157.346-8 representada por su Secretario Regional Ministerial, don José Luis Hernández Vera, en adelante la **"SEREMI MOP"**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Croacia N° 722, 5° piso, Comuna de Punta Arenas, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, RUT N° 61.212.000-5 representada por su Secretario Regional Ministerial, don Alejandro Goich Barría, en adelante la **"SEREMI MITT"**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Colón #1106, Comuna de Punta Arenas, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, RUT N° 61.979.930-5, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Enrique Rebolledo Toro, en adelante la **"SEREMI MMA"** ambos domiciliados para estos efectos en Av. Pdte. Manuel Bulnes 1040, Comuna de Punta Arenas y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, RUT N° 61.824.000-2. representado por su Director (S), don Omar González Asenjo, en adelante el **"SERVIU"**, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 3° piso, Comuna de Punta Arenas, se conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el marco de su misión institucional de "planificar, formular, implementar y controlar la aplicación de políticas y normativas habitacionales y urbanas que incentiven la construcción de viviendas, barrios y ciudades integradas, seguras y sustentables, principalmente para los sectores más vulnerables, emergentes y medios, a través de la materialización de planes y programas que permitan a las personas mejorar su calidad de vida, la de sus familias y su entorno", y considerando las funciones del Departamento de Gestión Urbana, dependiente de la División de Desarrollo Urbano, el Objetivo 1.2 de la Política Nacional de Desarrollo Urbano, orientado a revertir las actuales situaciones de segregación social urbana, y el Plan Ciudades Justas de la División de Desarrollo Urbano, establece mediante la Resolución Exenta N° 863, de fecha 14 de febrero de 2018, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, 40 Zonas de Interés Público (ZIP) a nivel nacional.

Las Zonas de Interés Público corresponden a unidades territoriales de focalización, planificación y gestión de inversiones públicas, concebidas desde una visión integral, estratégica y de escala intermedia entre el barrio y la ciudad.

Su objetivo general es promover una planificación urbana integrada mediante Planes de Gestión Integrados, que articulen y coordinen iniciativas del MINVU y de otras instituciones públicas o privadas que se desarrollen en un mismo territorio.

En la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se definen cuatro zonas de interés Público según lo establecido en la **Resolución N° 395 de fecha 24.10.2023**, estas son las siguientes: "Zona de Interés público Sector Poniente de Punta Arenas", "Zona de Interés Público Sector Sur, comuna de Natales", "Zona de interés público, Sector sur, comuna de Punta Arenas" y la "Zona de interés público sector Norte, comuna de Punta Arenas".

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Magallanes y de la Antártica Chilena, a través de su Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, formuló la iniciativa "Estudio Básico Análisis Zona de Interés Público Sector Sur, Punta Arenas", código BIP N° 40037061-0, con el objetivo de desarrollar una planificación adecuada a mediano y largo plazo para este sector, promoviendo una inversión multisectorial que permita proyectar armónicamente el desarrollo de equipamientos, vialidades, servicios, viviendas y espacios públicos.

Con fecha 21 de abril de 2023, se dictó la Resolución Exenta N° 150, que aprueba el Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre el Gobierno Regional y la SEREMI MINVU de Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante el cual el Gobierno Regional encomienda la ejecución del proyecto mencionado.

La SEREMI MINVU Magallanes licitó y contrató el estudio, el cual se ha desarrollado entre octubre de 2024 y octubre de 2025, cuyo objetivo ha sido elaborar una planificación adecuada a mediano y largo plazo de este sector de la ciudad, promoviendo una inversión multisectorial que permita proyectar de manera armónica el desarrollo de equipamientos, vialidades, servicios, viviendas y espacios públicos. El objetivo principal de este estudio fue elaborar un Plan Maestro que, en base a **criterios de diseño urbano**, determine una **planificación urbana** que permita optimizar la inversión pública en la Zona de Interés Público Sector Sur de Punta Arenas, proponiendo un modelo de planificación interescalar y multisectorial, que sirva como herramienta de coordinación entre los distintos servicios públicos, en armonía con el medio natural y construido.

Durante su ejecución se realizaron instancias de participación ciudadana, recorridos barriales, encuestas, mesas de gobernanza y comités técnicos, que permitieron construir el plan de forma participativa, integrando las necesidades de los habitantes y las carencias de la zona, recogiendo la visión técnica de los profesionales involucrados.

El Plan Maestro de la Zona de Interés Público (ZIP) Sector Sur, Punta Arenas, propone, entre otros aspectos, el trazado de vialidades estructurantes, localización de áreas habitacionales, parques y áreas verdes, así como la incorporación de equipamientos que doten al sector sur de la ciudad de los servicios necesarios.

Asimismo, el plan incluye una Cartera de Proyectos Priorizada, elaborada y consensuada con el Gobierno Regional, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, la SEREMI MOP, SEREMI MTT, SEREMI MIDESOF, SEREMI MMA y SERVIU, entre otros organismos. Estas iniciativas forman parte de una planificación territorial de mediano y largo plazo (10 a 15 años), cuyo propósito es contribuir al mejoramiento urbano integral y sostenible del área.

A continuación, se incorpora la cartera de proyectos propuestos en el Plan, la cual consta de **42 proyectos**:

CARTERA DE PROYECTOS PRIORIZADA, PLAN MAESTRO ZIP SECTOR SUR, PUNTA ARENAS.

La Cartera de Proyectos priorizada del Estudio contempla un listado de Proyectos base que cuentan con algún grado de avance, ya sea en su diseño o ejecución, y listado de Proyectos nuevos, los cuales no cuentan con grados de avance, por tanto, son propuestas que se deberán abordar en los siguientes 10 a 15 años:

1. Cartera de Proyectos Base

Ámbito Vialidad:

- Apertura y mejoramiento Av. Circunvalación Nueva Poniente 1, tramo Pedro Aguirre Cerda - José Ascencio Vera (incluye colectores)
- Construcción Av. Circunvalación Ramón Cañas M., tramo Pedro Aguirre Cerda - Santa Juana
- Ensanche y mejoramiento calle Manuel Menéndez, tramo Av. Circunvalación Nueva Poniente 1 - José Díaz Barría.
- Ensanche y mejoramiento calle Manuel Menéndez, tramo José Ascencio Vera - José Díaz Barría
- Construcción calle Pontón Lord Lonsdale.
- Apertura Av. Ancud (Tramo Manuel Rodríguez - 21 de mayo)
- Mejoramiento calle José Díaz Barría.
- Mejoramiento calle José Ascencio Vera, tramo Martínez de Aldunate - Armando Gómez (incluye colectores).
- Mejoramiento diversas vías Villa Generosa, comuna Punta Arenas

Ámbito Equipamientos:

- Construcción nuevo CESFAM (PUH).
- Construcción Jardín infantil y sala cuna JUNJI (PUH).
- Construcción Escuela básica SECREDOC (PUH).
- Construcción Cuartel de Bomberos Sector Sur (2° Compañía de Bomberos, Punta Arenas).
- Construcción cancha de fútbol oficial y otras obras, Complejo deportivo Barrio Sur.
- Programa Urbano Habitacional (PUH) Ciudad de Los Vientos – Construcción. (Macrouurbanización)
- Construcción Sistema de recolección aguas servidas Sector Sur de Punta Arenas.
- Construcción colector de aguas lluvia Ancud, comuna de Punta Arenas.

Ámbito Conjuntos Habitacionales:

- Conjunto Habitacional Villa Clotario Blest (ANEF).

Ámbito Áreas verdes y Parques:

Construcción Parque urbano PUH (Parque de los Vientos).
Construcción Parque urbano Chorrillo Magdalena, Sector Villa Generosa
Construcción Plaza Cívica Zona Sur (Manuel Rodríguez esquina Ancud)
Mejoramiento Parque María Behety Etapa 1 y 2.

2. Cartera de Proyectos Nuevos

Ámbito Vialidad:

- Apertura y mejoramiento Av. Circunvalación Nueva Poniente 1, tramo José Asencio Vera - Manuel Rodríguez (incluye colectores)
- Apertura y mejoramiento Av. Circunvalación Nueva Poniente 1, tramo Manuel Rodríguez - 21 de mayo (incluye colectores).
- Ensanche y mejoramiento Av. 21 de mayo y construcción ciclovía (Incluye colectores).
- Apertura y mejoramiento eje Quellón y Pueblos Unidos, tramo Martínez de Aldunate-21 de mayo.
- Apertura calle Arturo Prat Chacón, tramo comandante Bynon - Santa Juana.
- Apertura Av. Castro, tramo Manuel Rodríguez - 21 de mayo (incluye colectores).
- Mejoramiento Av. José Martínez de Aldunate, tramo Pedro Aguirre Cerda-José Díaz Barría y construcción ciclovía tramo Av. Pedro Aguirre Cerda-Santa Juana (incluye colectores).
- Mejoramiento Manuel Rodríguez, tramo Pedro Aguirre Cerda-Río de Los Ciervos y construcción ciclovía tramo Av. Pedro Aguirre Cerda-Santa Juana (incluye colectores).
- Mejoramiento Intersecciones Ruta 9 (21 de mayo).

Ámbito Equipamientos:

- Estudio Plan Maestro Centro Cívico Sector Sur
- Construcción Nuevo Liceo Sector Sur Punta Arenas
- Construcción Comisaría de Carabineros Sector Sur
- Construcción piscina temperada, Complejo deportivo Barrio Sur
- Construcción de Hito turístico y patrimonial "Pontón Lord Lonsdale"
- Construcción Mercado agrícola y hortícola Sector Sur

Ámbito Conjuntos Habitacionales:

- Conjunto habitacional en Manuel Menéndez Poniente.
- Conjunto habitacional en Manuel Menéndez Oriente.

Ámbito Áreas verdes y Parques:

- Construcción Parque urbano Río Los Ciervos
- Construcción Parque Humedal Manuel Rodríguez
- Construcción Red de miradores Sector Sur
- Mejoramiento sector poniente Parque María Behety

Los Organismos Públicos que trabajaron y consensuaron la cartera priorizada antes mencionada, han planteado la necesidad de llevar a cabo las iniciativas que la conforman. En cumplimiento de esto las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES

Comparecen para suscribir el presente instrumento:

1. La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que es el organismo desconcentrado regionalmente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y es regulado por el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977.
2. El Gobierno Regional, que es el organismo que tiene a su cargo la administración superior de la Región y es regulado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
3. La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna y es regulada por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. La Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, que es el organismo desconcentrado regionalmente del Ministerio de Obras Públicas y es regulado por el D.F.L. N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, que aprueba organización y funciones del Ministerio de Obras Públicas.
5. La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que es el organismo desconcentrado regionalmente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y es regulado por el D.L. N° 557 de 1974, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
6. La Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente es un organismo desconcentrado regionalmente del Ministerio de Medio Ambiente y es regulado por la Ley 20.417 que crea el Ministerio, el servicio de evaluación ambiental y la superintendencia del Medio Ambiente.
7. El Servicio de Vivienda y Urbanización que es una institución autónoma del estado, relacionada con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y es regulado por el Decreto Supremo N° 355/76, Decreto Exento RA 272/42/2025 y Resolución Exenta RA N° 272/1509/2025, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO

Política Nacional de Desarrollo Urbano

Con fecha 04 de marzo de 2014, fue publicada en el Diario Oficial la nueva Política Nacional de Desarrollo Urbano, clave para asegurar el avance en el sentido de la construcción de ciudades más equitativas y justas, más integradas socialmente, más democráticas y participativas. Si bien la Política no constituye un instrumento normativo, para la elaboración de este estudio se tuvo en cuenta los principios en ella establecidos.

Leyes y Reglamentos

Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL N° 458 de 1976) y sus modificaciones; Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (D.S. N° 47 de 1992 y sus modificaciones posteriores); Ley N° 19.300 y sus modificaciones, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Ley N° 20.417 Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley General de Servicios Sanitarios (D.F.L. N° 382 MOP 1988); Reglamentación de los Servicios de Urbanización; normas instrucciones y reglamentos vigentes de las Superintendencias de Servicios Sanitarios, de Servicios Electrónicos y Combustibles, SERVIU y Empresas de Servicios SEC; Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo Turismo; Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; Decreto N° 32, Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica; Ley 21.202, modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; Decreto N° 15, establece Reglamento de la Ley 21.202; Ley 20.958 Ley aportes al Espacio Público; Ley 21.450 Ley Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional y Ley 21.455 Ley Marco de Cambio Climático.

Políticas, Planes y Programas

Política Nacional de Desarrollo Urbano, Política Nacional de Parques Urbanos, Política Energética 2020-2050, Plan Regulador Comunal de Punta Arenas, Plan de Transporte Punta Arenas, Plan Ciudades Justas, Mesa Técnica Territorial Municipalidad de Punta Arenas, Plan de Ciclorutas de Punta Arenas, Plan Punta Arenas, la ciudad que queremos, Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, Plan de Acción Regional de Cambio Climático, Plan de Acción Comunal de Cambio Climático, Programa Espacios Públicos, Programa Parques Urbanos, Programas de Subsidio adquisición de Vivienda (D.S.19, D.S.49, D.S.1, Tuteladas), Programas de Subsidio de Arriendo de Vivienda, Programa de Pavimentos

Participativos, Pladeco Punta Arenas, Pladetur Punta Arenas y Manual de Orientaciones de Diseño Urbano para el Desarrollo Urbano Público, MINVU.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional para coordinar acciones, recursos, información y gestiones necesarias para la implementación de la Cartera de Proyectos Priorizada del Plan Maestro Estratégico Zona de Interés Público (ZIP) Sector Sur, Punta Arenas, conforme a los objetivos y lineamientos definidos en dicho plan.

CUARTO: DE LA COORDINACIÓN

La coordinación general del presente convenio estará a cargo de la SEREMI MINVU de Magallanes y de la Antártica Chilena, que actuará como ente articulador y técnico, siendo responsable de:

1. Convocar y liderar las reuniones de coordinación interinstitucional.
2. Proponer ajustes o actualizaciones a la Cartera de Proyectos Priorizada del Plan Maestro Estratégico Zona de Interés Público (ZIP) Sector Sur, Punta Arenas.
3. Difundir, los avances de la Cartera de Proyectos Priorizada del Plan Maestro, promoviendo la participación ciudadana y la transparencia de las inversiones públicas realizadas.
4. Monitorear y controlar trimestralmente el estado de avance en el desarrollo de los proyectos de la Cartera Priorizada.
5. Realizar un informe anual que dé cuenta de los avances en el desarrollo de los proyectos de la Cartera Priorizada del Plan Maestro de la Zona de Interés público (ZIP) Sector SUR.
6. Solicitar a las partes el envío de la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
7. En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo del Convenio.

La SEREMI MINVU de Magallanes y de la Antártica Chilena, nombrará una contraparte (titular y subrogante) quien asumirá la coordinación del Convenio de Cooperación. La contraparte puede ser un/a funcionario/a (a Contrata o Planta) de la Unidad que el Jefe Superior del Servicio designe, mediante Acto Administrativo.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL ÁREA DE SU COMPETENCIA

En virtud del presente Convenio de Cooperación, las partes se obligan a lo siguiente:

1. Designar, una Contraparte, en los términos y con los objetivos establecidos en la cláusula octavo del presente Convenio de Cooperación.
2. Dentro del ámbito de sus competencias Informar mediante Oficio Ordinario la designación de la Contraparte a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
3. Velar por la buena ejecución, continuidad y sostenibilidad del presente Convenio de Cooperación, en el área de su competencia.
4. Participar de la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR, dentro del ámbito de sus competencias sectoriales, emitiendo informes técnicos, antecedentes normativos y observaciones en cuanto a las materias que correspondan a cada sector, para toda instancia a las cual sea convocado, para el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación.
5. Desarrollar las gestiones que se comprometerán ante la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR. Gestiones que serán definidas posterior a la firma de este convenio.
6. Seguimiento de las gestiones comprometidas ante la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR.
7. Instalar el Convenio de Cooperación en los Organismos, facilitando la colaboración de las diferentes unidades que los componen.
8. Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento del presente Convenio.
9. Enviar la información técnica y territorial requerida para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
10. Velar por que la comunicación sea oportuna, expedita y eficaz.
11. Mantener un actuar proactivo, tendiente a realizar todas y cada una de las acciones asociadas al mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio de Cooperación.

Nota 1: El numeral 5 del Art. 5° del Convenio de Cooperación, se refiere a desarrollar las gestiones que se comprometan en la mesa de trabajo colaborativo de la ZIP SUR. Estas aún no han sido definidas ya que es un acuerdo que se tomará posterior a la firma de este convenio.

Nota 2: En cuanto a los numerales 2,3 y 4 del Art 5° del presente convenio, en materias de transporte y conectividad las competencias deberán ajustarse al D.S N° 275 que fija las atribuciones de los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones y deroga Decreto Supremo N° 158/77 del Ministerio de Transportes.

SEXTO: MESA DE TRABAJO COLABORATIVO ZIP SUR PUNTA ARENAS

La Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR Punta Arenas, es la instancia trimestral de coordinación, presentación y seguimiento de las gestiones y acciones a realizar para el desarrollo de los proyectos de la Cartera Priorizada del Plan Maestro de la Zona de Interés Público ZIP SUR. En esta instancia deberán participar las contrapartes designadas de todos los organismos que firman el presente Convenio de Cooperación.

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, será la Secretaría Técnica de la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR Punta Arenas, lo que significa:

1. Programar, convocar, coordinar y sistematizar las sesiones trimestrales.
2. Elaborar y mantener actualizada una programación de la Mesa, mediante una Carta Gantt o cronograma que refleje el avance progresivo de las actividades.
3. Realizará seguimiento trimestral de los acuerdos tomados por la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR Punta Arenas.
4. Realizar un informe anual que dé cuenta del funcionamiento de la Mesa.
5. Mantener la documentación que se genere en el desarrollo de la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR Punta Arenas y distribuir a todos los integrantes de la Mesa.
6. Velar por la adecuada comunicación entre los organismos que conforman la Mesa, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para el logro de los fines propuestos.
7. Mediar ante cualquier dificultad que pueda presentarse entre los miembros de la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR Punta Arena.
8. En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo de la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR Punta Arenas.

Las Sesiones de la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR Punta Arenas, se podrán realizar de manera presencial o virtual, según lo determine la Secretaría Técnica, lo que será informado en la convocatoria, la cual se realizara con una antelación de al menos 15 días hábiles, mediante Oficio Ordinario.

Los acuerdos de la Mesa de Trabajo Colaborativo tendrán carácter referencial, técnico y no vinculante, y no reemplazarán los procedimientos administrativos, autorizaciones ni pronunciamientos formales que correspondan conforme a la normativa vigente.

La primera sesión de la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR Punta Arenas, se realizara una vez que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, haya obtenido la reevaluación de la ficha código BIP N°40037061-0 correspondiente al "Estudio Básico Análisis Zona de Interés Público Sector Sur, Punta Arenas", con el propósito de posteriormente poder gestionarse la obtención de recursos para la cartera de proyectos, incluyendo sus prefactibilidades, diseños y ejecución, según corresponda. Lo antes mencionado será informado oportunamente a las demás partes del Convenio.

SÉPTIMO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante Oficio Ordinario o por vía electrónica, asegurándose y verificándose el momento de la comunicación, el contenido de la notificación y la identificación del destinatario, utilizando las direcciones de correo electrónico correspondiente a la Contraparte que cada organismo deberá nombrar en virtud del presente Convenio.

OCTAVO: CONTRAPARTES

Las partes se compromete nombrar una contraparte (titular y subrogante) quien asumirá la coordinación del Convenio de Cooperación en su respectivo servicio. La contraparte puede ser un/a funcionario/a (a Contrata o Planta) de la Unidad que el Jefe Superior del Servicio designe, mediante Acto Administrativo, y quien cumplirá con las siguientes funciones:

1. Establecer una coordinación permanente con la contraparte de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
2. Velar por el cumplimiento de los plazos señalados en el presente Convenio.
3. Participar de las sesiones trimestrales de la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR, y de toda otra instancia a las cuales sea convocado, por la contraparte de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
4. Poner a disposición de las demás partes del Convenio, la información técnica y territorial, que posea el servicio al cual representa, con el objeto de planificar el trabajo de la Mesa de Trabajo Colaborativo.

5. Velar por el oportuno envío en los plazos estipulados, de la información requerida por la Contraparte de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de monitorear los acuerdos tomados por la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR Punta Arenas y el estado de avance en el desarrollo de los proyectos de la Cartera Priorizada del Plan Maestro de la Zona de Interés público ZIP SUR.
6. Gestionar y enviar la información requerida para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
7. Articular en el servicio al cual representa, las gestiones necesarias con el objeto de cumplir con los compromisos realizados ante la Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR Punta Arenas.
8. Monitorear el cumplimiento de los compromisos realizados por el servicio al cual representa ante Mesa de Trabajo Colaborativo ZIP SUR Punta Arenas.
9. Recepcionar las comunicaciones y notificaciones que se realicen mediante vía electrónica.

La designación de la Contraparte realizada podrá ser modificada por las partes, mediante acto administrativo, y debe darse aviso por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Los acuerdos adoptados por las contrapartes anteriores no podrán ser desconocidos por la nueva designación.

NOVENO: CONFLICTOS E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio se resolverán mediante negociación directa entre las partes, priorizando el principio de buena fe y la colaboración institucional.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado en casos justificados de mutuo acuerdo, por la mayoría de los participantes, lo que será sancionado por los correspondientes actos administrativos. Sin perjuicio de ello, la SEREMI MINVU podrá realizar rectificaciones o enmiendas, que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones o errores de transcripción, debiendo comunicarlas inmediatamente a las demás partes del convenio.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo aprueben, y mantendrá su vigencia durante todo el tiempo necesario hasta la obtención de la recomendación satisfactoria para cada proyecto de la cartera priorizada. Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia máxima será de 72 meses.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en 8 ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando 1 ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

- a) La personería de don **Marco Uribe Saldivia** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el D.S N° 26 (V. y U.), de 2022.
- b) La personería de don **Jorge Flies Añón** para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 31 de mayo de 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la Elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021, que no se inserta por ser conocida por las partes.
- c) La personería de don **Claudio Radonich Jiménez**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3556, de fecha 06 de diciembre de 2024.
- d) La personería de don **José Luis Hernández Vera** como Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el Decreto TRA N° 113, de fecha 27 de junio de 2023.
- e) La personería de don **Alejandro Goich Barría** como Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el D.S. N° 11, de fecha 28 de enero de 2025.
- f) La personería de don **Enrique Rebolledo Toro** como Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el Decreto N° 11, de fecha 08 de marzo de 2024.

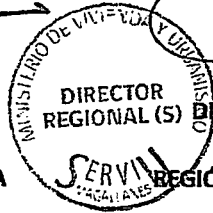
g) Y la personería de don **Omar González Asenjo** como Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo N° 355/76, Decreto Exento RA 272/42/2025 y Resolución Exenta RA N° 272/1509/2025, todo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



[Signature]
MARCO URIBE SALDIVIA

SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



DIRECTOR REGIONAL (S)

[Signature]
OMAR GONZÁLEZ ASENJO

DIRECTOR (S) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



[Signature]
JOSE LUIS HERNÁNDEZ VERA

SEREMI DE OBRAS PÚBLICAS

REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



[Signature]
ENRIQUE REBOLLEDO TORO

SEREMI DE MEDIO AMBIENTE

REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



[Signature]
ALEJANDRO GOICH BARRÍA

SEREMI DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



[Signature]
CALISTO RADONICH JIMÉNEZ

ALCALDE

II. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



[Signature]
JORGE FLIES AÑÓN

GOBERNADOR REGIONAL

REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA